

13 de julio del 2023
MICITT-DGDCFD-OF-077-2023
Dirección de Gobernanza Digital y Certificadores de Firma Digital

Señores y señoras
Enlaces del grupo Interinstitucional de Gobierno Digital
Jefaturas de TI
Sector Público de Costa Rica

ASUNTO: Uso de firma digital certificada.

Reciba un cordial saludo. Desde la Dirección, como órgano supervisor y administrador del Sistema de Certificación, se recuerda lo indicado en la Ley de Certificados, firmas digitales y documentos electrónicos N° 8454:

ARTÍCULO 8.- Alcance del concepto

Entiéndese por firma digital cualquier conjunto de datos adjunto o lógicamente asociado a un documento electrónico, que permita verificar su integridad, así como identificar en forma unívoca y vincular jurídicamente al autor con el documento electrónico.

Una firma digital se considerará certificada cuando sea emitida al amparo de un certificado digital vigente, expedido por un certificador registrado.

ARTÍCULO 9.- Valor equivalente

Los documentos y las comunicaciones suscritos mediante firma digital, tendrán el mismo valor y la eficacia probatoria de su equivalente firmado en manuscrito. En cualquier norma jurídica que se exija la presencia de una firma, se reconocerá de igual manera tanto la digital como la manuscrita.

Los documentos públicos electrónicos deberán llevar la firma digital certificada.

ARTÍCULO 10.- Presunción de autoría y responsabilidad

Todo documento, mensaje electrónico o archivo digital asociado a una firma digital certificada se presumirá, salvo prueba en contrario, de la autoría y

Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones
200 metros Oeste de Casa Presidencial, Edificio MIRA
Tel. 2539-2243
gobernanzadigital@micitt.go.cr - www.micitt.go.cr

responsabilidad del titular del correspondiente certificado digital, vigente en el momento de su emisión.

No obstante, esta presunción no dispensa el cumplimiento de las formalidades adicionales de autenticación, certificación o registro que, desde el punto de vista jurídico, exija la ley para un acto o negocio determinado.

**El subrayado no pertenece al original.*

De conformidad con la normativa, es importante recordar que **la firma digital certificada es un algoritmo matemático que se le agrega al documento electrónico cuando es firmado digitalmente, y con ello se cubre y asegura la totalidad del documento**; garantizando integridad (el documento no ha sido modificado), autenticidad (el emisor es quien dice ser) y no repudio (el emisor no puede negar la autoría). Existen algunas herramientas que agregan una "representación visual de la firma digital certificada", esta es únicamente una representación visual y NO es la firma digital certificada como tal, por lo cual se puede prescindir de esta representación en un documento electrónico o la misma puede ser diferente (de acuerdo con la herramienta que se utilice), dado que esta representación gráfica no tiene validez jurídica. Al firmar digitalmente un documento electrónico, técnicamente se firma en su totalidad sin importar la cantidad de páginas que este contenga.

Existen documentos electrónicos firmados digitalmente que NO incluyen una representación gráfica, por ejemplo, los que se firmen utilizando herramientas como Microsoft Word, el firmador GAUDI del Banco Central de Costa Rica, el Firmador Libre (posee esa opción). Estos documentos sin representación gráfica SÍ cumplen con el artículo 9 de la Ley en mención y con ello **cuentan con todo el valor legal.**

La validez de las firmas digitales se verifica en el Panel de Firmas, y cada herramienta ofimática lo muestra de forma distinta, o bien utilizando algún validador disponible para ello como el validador de documentos firmados digitalmente que se encuentra de manera pública en el sitio de Central Directo perteneciente al Banco Central de Costa Rica, el cual puede conocer en el siguiente enlace:
https://www.centraldirecto.fi.cr/Sitio/FVA_ValidarDocumentoPublico

Es importante señalar que el valor legal de la Firma Digital certificada está dado para el mundo electrónico. Cuando se imprime un documento electrónico con una Firma Digital certificada, no se puede validar técnicamente su integridad y su autenticidad, por lo cual esa impresión pierde su validez legal.

Por lo anterior, se puede indicar que cuando una persona firma digitalmente está firmando un documento electrónico en su conjunto, no solo una hoja de este, y que la representación gráfica no es la firma digital certificada como tal, por lo cual podríamos tener documentos electrónicos firmados digitalmente con todo el valor legal que no van a tener esta representación visual.

Dicha verificación en los procesos de recepción de documentos electrónicos en el sector público debe realizarse de manera integral, lo cual incluye que la firma sea emitida por una autoridad certificadora autorizada en el país y que cumpla con todo el marco normativo, incluyendo las características indicadas en la Política de Formatos Oficiales de documentos electrónicos firmados digitalmente.

Cabe mencionar que el MICITT tiene a disposición capacitaciones en el tema de firma digital certificada, las cuales se brindan de forma gratuita y en formato virtual, también el INA cuenta con un curso virtual y gratuito en esta temática. Para mayor información pueden escribir al correo electrónico: firmadigital@micitt.go.cr o bien puede comunicarse al 25392243.

Atentamente,

Elídir Moya Rodríguez

Director ai Gobernanza Digital y Certificadores de Firma Digital

MJLC

Cc: Despacho Ministerial, MICITT